

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Sres./as. Concejales:

D^a. Carmen Torres Bellido

D. Nicolás Aljarilla Pérez

D. Manuel Ruiz Chiquero

D^a María del Carmen Pérez Marín

D. Juan de Dios Santiago García

D^a. Soraya Díaz Hernández

D. Francisco Jesús Sevilla Duque

D. Pedro Cantarero Acevedo

D^a. María del Mar Cantero Girón

D. Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

Ausentes sin excusa:

Sr. Secretario-Interventor Accidental:

D. Andrés Javier Fernández Salazar

En la Villa de Lopera y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día treinta de Septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores/as concejales anotados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y asistidos del Secretario-Interventor accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA: 12/06/2019, 15/06/2019, 04/07/2019 y 12/08/2019

Las actas relacionadas fueron aprobadas en sus propios términos y por unanimidad de los Corporativos asistentes, 11 de los 11 de los que de hecho y derecho integran la Corporación.

ASUNTO 2º.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Se da conocimiento de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía-Presidencia de los números 61 a la 441/2019 (ambas inclusive), quedando enterados de su contenido.

ASUNTO 3º.- ASUNTOS DE INTERES DE LA ALCALDÍA:

Por la Sra. Alcaldesa se dio conocimiento de los principales asuntos de interés en los que ha participado el Ayuntamiento desde la constitución del nuevo mandato Corporativo, a saber:

1.- El 24/06/2019, tuvimos la primera reunión con la Delegada de Salud en Jaén por parte del nuevo Equipo de Gobierno en el se planteo a la Delegada la posibilidad de que el Ayuntamiento de Lopera, realizara con fondos propios, la 2ª Fase de las obras de reforma del Consultorio Médico.

2.- Durante los meses de Julio/Agosto se han producido numerosas actividades Culturales y Deportivas siendo un verano muy intenso en cuanto a este tipo de actos.

3.- El 09/07/2019 el Ayuntamiento colaboró con las Cooperativas Loperanas en la participación de la Concentración de Sevilla bajo el lema “por unos precios justos para el aceite de oliva”. También vamos a participar con las Cooperativas del municipio en la próxima manifestación que se celebrará el próximo 10/10/2019 en Madrid.

4.- 10/07/2019. Nueva reunión en la Delegación Territorial de Salud en Jaén para tratar el tema de la 2 fase de las obras de reforma del Consultorio Médico.

5.- 29/07/2019. Se Celebró el Consejo de Alcaldes en la Diputación Provincial de Jaén.

6.- El inicio del Curso Escolar se ha desarrollado con normalidad tanto en la Escuela Infantil, en el Colegio Público “Miguel de Cervantes” y en el I.E.S “Gamonares”, habiendo acometido este Ayuntamiento labores de pintura y mantenimiento de centros durante el periodo de vacaciones escolares.

7.-El 19/09/2019 la Delegación de Gobierno entregó a los Ayuntamientos que pertenecemos al Grupo de Desarrollo Local de la Campiña Norte de Jaén las Resoluciones de los Fondos FEADER por la que el Ayuntamiento de Lopera, en la convocatoria del 2017, ha resultado beneficiario del arreglo de la Plaza de Juan Rafael Criado “también llamada Paseillo”, por importe de 96.000 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses.

8.- Esta Alcaldesa ha asistido junto con Alcaldes afectados a numerosas reivindicaciones de la Autovía A-306 “Torredonjimeno-El Carpio” con objeto de que se incluya en el Plan de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, periodo 2021-2027 la citada conversión de la carretera en autovía. (Se trae a este Pleno, Moción al respecto).

9.- El 20/21/22 de Septiembre se ha celebrado en este Municipio el tradicional Mercadillo Medieval con gran afluencia de público y participación, con un éxito rotundo agradeciendo a los Concejales que han estado pendientes en todo momento de que el Mercadillo se llevara a buen término.

10.- 01/10/2019 empezarán las obras del PFEA-1ª Fase, consistentes, entre otras, en la sustitución del acerado en la calle Vicente Rey.

11.- El próximo día 16 de Octubre del 2019 tendrá lugar en el Polideportivo de Andujar la primera prueba de la plaza de Policía Local consiste en las pruebas físicas.

12.- El 01/10/2019 la Diputación Provincial de Jaén va a aprobar el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, por el que el Ayuntamiento de Lopera va a recibir la cantidad de 71.250 euros.

13.- Finalmente, este fin de semana Lopera va a estar representada en la FAMP, al haber sido elegida quien suscribe, como Vocal del Consejo de Gobierno de este órgano municipalista.

ASUNTO NÚM 4: ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITOS, FINANCIADAS CON BAJAS DE CREDITO DE OTRAS APLICACIONES.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se hace preciso la tramitación de una modificación de créditos mediante un suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto.- Que con fecha 6 de Septiembre del 2019 se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando.- Que con idéntica fecha se emitió Informe por el Secretario-Interventor accidental sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Resultando.- Que la legislación aplicable a la presente modificación de créditos, es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, y previo debate y deliberación por unanimidad de los concejales/as presentes, 11 de los 11 de los que legalmente la componen, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con arreglo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicaciones presupuestarias a suplementar:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
342.21201	R.M.C Edificios y otras construcciones: Piscina Municipal	3.905,49 €
TOTAL		3.905,49 €

Financiación

Bajas o anulaciones de créditos.

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACION	IMPORTE
231.22105	Suministros Vitales y Garantía Alimentaria	3.905,49 €
TOTAL		3.905,49 €

Segundo.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el B.O.P de Jaén por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

Cuarto.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

ASUNTO N° 5: ACUERDO, SI PROCEDE DE APROBACION DE EXPEDIENTE 03/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Considerando la Propuesta realizada por la Alcaldía de fecha 6 de Septiembre del 2019

Considerando el Informe emitido por el Secretario-Interventor accidental de fecha 6 de Septiembre del 2019, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de fecha 25 de Septiembre del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación por unanimidad de los Concejales/as presentes, 11 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento de créditos número 03/2019 conforme a la Tabla adjunta, correspondiente a factura del ejercicio 2018, por falta de consignación presupuestaria.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria a la que se impute la factura reconocida y se practicará la oportuna retención de crédito para atender a dicho compromiso del gasto.

**ANEXO
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS
EXPEDIENTE 03/2019**

Núm.	Aplicación Presupuestaria	Proveedor	Nº y Fecha Factura	Importe
1	338.22699	Dassegur Seguridad S.L B-73587024	033718 22/08/2018	653,40 €
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EXPTE 3/2019				653,40 €

ASUNTO NÚM 6: ACUERDO SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2018.

Se da conocimiento de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del 2018, que se encuentra integrada por las partes que determina el artículo 209 del TRLRHL 2/2004, de 5 de Marzo.

Dicha Cuenta General, tras Informe favorable de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas de fecha 7 de Agosto del 2019, fue publicada en el Tablón de Anuncios y B.O.P de Jaén núm. 155 de fecha 14 de Agosto del 2019, durante el periodo comprendido entre el 16 de Agosto hasta el día 18 de Septiembre del 2019, ambos inclusive, sin que durante el periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor (6 Grupo Municipal PSOE y 2 Grupo Municipal P.P) y 3 abstenciones (Grupo Municipal IU/Adelante), por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 2018, en los términos que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Remitir copia del expediente y de la documentación integrante de la misma a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, a los efectos procedentes.

ASUNTO NÚM. 7: ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes de la necesidad de derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación privativa del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, en base a las consideraciones puestas de manifiesto en Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de Septiembre del 2019.

Examinado el expediente comprensivo de la derogación de la Ordenanza fiscal relacionada, seguidamente el Ayuntamiento Pleno, tras Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, y previo debate y deliberación por unanimidad de los concejales/as presentes, 11 de los 11 de los que legalmente la componen, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación privativa del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, por las motivaciones puestas de manifiesto en la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de Septiembre del 2019.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el citado acuerdo provisional es definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente, acordar con carácter definitivo, suprimir la Tasa y derogar la ordenanza fiscal que la regulaba, desde la publicación del acuerdo de derogación elevado a definitivo en el B.O.P de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL.

ASUNTO 8º.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LOPERA.-

Que en virtud de renuncia al cargo de Juez de Paz (titular y suplente), corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto.- Que el día 1 de Julio de 2019 se remite al Juzgado Decano de Andújar y al Juzgado de Paz de Lopera, el Edicto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera, por el que se abre período de 15 días hábiles de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto, en el Municipio de Lopera, habiendo sido expuesto en el Tablón de anuncios de los Juzgados citados.

Que asimismo en el BOP nº 136 de 18 de Julio de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lopera se publicó Edicto, por el que se abría un plazo de quince días hábiles a contar desde el día 19 de Julio al 8 de Agosto de 2019 (ambos inclusive), para que las personas que estuviesen interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría-Intervención.

Visto que existe quorum suficiente para poder llevar a cabo la elección y considerando que durante el plazo legalmente establecido, se han presentado las solicitudes para Juez de Paz, titular y sustituto que se detallan:

Nombre y apellidos	Núm. D.N.I.	Fecha registro entrada
Rosario García Rodríguez	35.019.898-Y	29/07/2019- 2570
María de la Paz Melero Castillo	78.682.125-E	29/07/2019-2571
Rosa Mª Madero Cerezo	78.687.317-Q	01/08/2019-2624
Carmen María Melero Ruiz	53.592.265-B	08/08/2019-2712

Visto que los candidatos han declarado en sus escritos que no concurren en ellos, causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio de dichos cargos, y que todos reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, seguidamente el Pleno procede a realizar

votación secreta por parte de los miembros (11 de 11 que legalmente lo integran), **para la elección de Juez Titular de Lopera**, obteniéndose tras el escrutinio, el resultado siguiente:

María de la Paz Melero Castillo	6 votos
Rosario García Rodríguez	2 votos
Votos en blanco	3 votos

Tras la elección de Juez titular, se procede a realizar por el Pleno de la Corporación **la elección de Juez sustituto**, mediante votación secreta, obteniéndose tras el escrutinio, el resultado siguiente:

Rosa M^a Madero Cerezo	6 votos
Rosario García Rodríguez	2 votos
Votos en blanco	3 votos

Visto el resultado de las votaciones y de conformidad con los artículos 22.2 p) y art 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, art. 4 y art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (elección de Juez de Paz titular) y por mayoría absoluta (Juez de Paz sustituto) de los concejales presentes, 11 de los 11, de los que legalmente integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar a Doña M^a Paz Melero Castillo con DNI 78.682.125-E, mayor de edad, Diplomada en Relaciones Laborales y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Libertad nº 13 de Lopera (Jaén), como **Juez de Paz titular** de esta localidad y a D^a Rosa María Madero Cerezo con DNI 78.687.317-Q, mayor de edad, Técnica Superior en Administración y Finanzas y domicilio a efectos de notificaciones en calle Juan Alcalá núm. 4 de Lopera (Jaén), como **Juez de Paz sustituta** de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado Decano de Andújar, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, tal y como preceptúa el art 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y art. 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

ASUNTO NÚM. 9- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOPERA

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes que mediante Decreto 159/2016 de 4 de Octubre se ha aprobado el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La meritada norma precisa como complemento necesario, para una eficaz adaptación a la diversidad y peculiaridades de nuestras comunidades, de la elaboración del Reglamento correspondiente a cada una de las agrupaciones de voluntariado de protección civil, adecuando su regulación a las particularidades de cada municipio y posibilitando el ejercicio de las competencias y facultades atribuidas a los entes locales, siempre desde el respeto al contenido mínimo común del conjunto de la Comunidad Autónoma.

Se trae a este Pleno el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera (Jaén) que cuenta:

PARTE PRIMERA:

De la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil: (Artículos 1-14)

Sección Primera: Objetivo

Sección Segunda: Organización

Sección Tercera: Funciones

PARTE SEGUNDA:

De los voluntarios: (Artículos 15-54)

Sección Primera: Disposiciones Generales

Sección Segunda: Uniformidad

Sección Tercera: Formación

Sección Cuarta: Derechos de los voluntarios

Sección Quinta: Deberes de los voluntarios

Sección Sexta: Recompensas, faltas y sanciones

Sección Séptima: Rescisión y suspensión del vínculo. Voluntario/Agrupación

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación y previo Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales del Pleno, por unanimidad de los Concejales/as presentes, 11 de los 11 que legalmente integran la Corporación, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el expediente, el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera (Jaén).

Segundo.- Remitir Certificado del presente acuerdo plenario a la Sección de Protección Civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para su conocimiento y efectos oportunos.

Texto íntegro del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera (Jaén):

“PARTE PRIMERA

**DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Sección primera:
Objetivo**

Artículo 1º.-

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2º.-

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, el de su disolución.

Sección segunda:
Organización

Artículo 3º.-

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4º.-

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5º.-

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6º.-

La A.L.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7º.-

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 8º.-

1.- Por el Servicio de Protección Civil Local se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9º.-

1.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

2.- La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a.-) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias Territorial o Especial.

b.-) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo perceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Artículo 10º.-

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Artículo 11º.-

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice una intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12º.-

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección tercera:

Funciones

Artículo 13º.-

1.- La actuación de la A.L.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2.- Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14º.-

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

- d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc....
- g) Atención a afectados de emergencias: evacuación, albergue, etc....
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc....

PARTE SEGUNDA **DE LOS VOLUNTARIOS**

Sección primera: **Disposiciones generales**

Artículo 15°.-

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16°.-

1- Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo del tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimientos relacionados con Protección Civil.

2- La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

3.- La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 17°.-

1.- Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2- Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. Municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18°.-

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19°.-

1.- La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2- La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20º.-

1.- La condición de Voluntario faculta, únicamente, para realizar actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- La condición de Voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección segunda: **Uniformidad**

Artículo 21º.-

1.- Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2.- La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

- a) Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul marino, polo bicolor naranja y azul y gorra azul.
- b) Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul marino, polo bicolor naranja y azul, softshell bicolor naranja y azul, y en su caso, chubasquero azul.
- c) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción de Protección Civil y, bajo la misma la inscripción Voluntariado.

Artículo 22º.-

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-81al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23º.-

1.- Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido en el anexo II.

2.- Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección tercera: **Formación**

Artículo 24º.-

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación Voluntario/Agrupación.

Artículo 25°.-

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26°.-

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27°.-

1 - La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
- b) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación Básica, Planificación de Emergencias, Autoprotección, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Rescate y salvamento, Telecomunicaciones y Acción Social).

- a) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- b) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28°.-

1 - El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2.- Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y Titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3.- Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (E.S.P.A.).

Sección cuarta: Derechos de los voluntarios

Artículo 29º.-

- 1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a usar emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- 2.- A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
- 3.- Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30º.-

- 1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamientos sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.
- 2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31º.-

- 1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
- 2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.
- 3.- Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.L.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.
- 4.- Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32º.-

- 1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, puedan recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
- 2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 33º.-

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal delegado.

Artículo 34º.-

- 1.- El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
- 2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos, referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35°.-

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

- 1.- Obtener todo el apoyo material de la organización.
- 2.- No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 36°.-

- 1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
- 2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, Concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o de Servicio correspondiente.
- 3.- En todo caso si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección quinta: Deberes de los voluntarios

Artículo 37°.-

- 1.- Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
- 2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
- 3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
- 4.- En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.
No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias de su actividad voluntaria.

Artículo 38°.-

- 1.- El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.
- 2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 39°.-

En situaciones de emergencia o catástrofes el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40°.-

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41°.-

- 1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
- 2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
- 3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección sexta: **Recompensas, faltas y sanciones**

Artículo 42°.-

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43°.-

- 1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponden al Alcalde.
- 2.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 44°.-

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45°.-

- 1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46°.-

1.- Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
- b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47

1.- Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificables.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- d) La acumulación de tres faltas leves.

2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48°.

1.- Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- e) El negarse a cumplir sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de drogas.
- g) El consumo de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

Sección séptima: Rescisión y suspensión del vínculo Voluntario / Agrupación

Artículo 49°.-

El voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 50º.-

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51º.-

1.- Son causa de la suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2.- Constituye baja justificada:

- a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- b) El embarazo.
- c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
- d) La enfermedad justificada.
- e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 52º.-

1.- Son causa de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

2.- Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3.- El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4.- La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53º.-

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 54º.-

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ASUNTO N° 10: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA AL PROCESO DE “LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030” Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOPERA.

Seguidamente por el Concejal del Grupo Municipal PSOE, Nicolás Aljarilla Pérez se da lectura de la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**, cuyo tenor literal, dice así:

“POR LA INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA AL PROCESO DE “LOCALIZACION DE LA AGENDA 2030” Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOPERA.

En Septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución **“Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”** un Plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas “a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad”. Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, una ambiciosa agenda de trabajo que contiene Objetivos y Metas que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lopera:

1.- Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales que están presentes como actores fundamentales para la planificación de los municipios, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

2.- Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha Agenda: No dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.

3.- Considera que la Agenda es el marco de referencia en el que se elevan al ámbito global políticas de acción de proximidad a las que los gobiernos locales y provinciales han hecho frente a lo largo de nuestra historia democrática.

4.- Manifiesta su apoyo a la Estrategia Andaluza y la Estrategia Española para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La Agenda 2030 es una agenda con un fuerte componente local que adquiere dimensión global de forma coordinada con las estrategias andaluza y nacional.

El Ayuntamiento de Lopera manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los objetivos de Desarrollo Sostenible, y lo que ello implica: objetivos y metas para la erradicación de la pobreza, mejorar la educación, el acceso al agua, la equidad, un urbanismo inclusivo y sostenible, la promoción de energías accesibles y limpias, la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, la erradicación de la desigualdad, la gestión de la diversidad cultural, y tantas otras tareas que forman parte de la gestión diaria de las políticas públicas de proximidad.

Conscientes de que supone un marco de acción para la articulación de políticas basadas en la sostenibilidad, el Ayuntamiento de Lopera, ratifica su papel de actor fundamental en el proceso de localización de la Agenda.

La coordinación y articulación de espacios de construcción entre actores debe conducirnos a la construcción colectiva de un Plan de Acción para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se conviertan en Lopera, en un horizonte compartido y realizable en cualquiera de nuestros ámbitos de convivencia.

Desde el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se promueve, dinamiza y articula el acompañamiento a la localización de los ODS en los gobiernos locales andaluces en coordinación con la Junta de Andalucía y en el marco de los acuerdos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y ONU-HABITAT.

El Ayuntamiento de Lopera, como miembro de FAMSI, comparte los objetivos de dicha estrategia y el potencial de articulación en red, aprendizaje mutuo entre los procesos desarrollados por otros gobiernos locales y provinciales andaluces e internacionales, que promueve la estrategia de los gobiernos locales y provinciales asociados a FAMSI.

Por todo lo anteriormente expuesto:

DECLARAMOS:

PRIMERO: Que trabajaremos por el establecimiento de una alianza y acuerdo de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Lopera, y de todas las Áreas y Servicios del mismo, centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS.

SEGUNDO: Que apoyaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Lopera para el periodo 2019-2022.

TERCERO: Que articularemos y coordinaremos dicha estrategia con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: Que daremos traslado de los presentes acuerdos a:

4.1.- Todas las partes organizativas del Ayuntamiento de Lopera, para su conocimiento y efectos en la colaboración oportuna de los mismos en el proceso de incorporación de los Objetivos y Metas.

4.2.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).”

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por unanimidad de los Concejales presentes, 11 de los 11 de los que legalmente la integran la Corporación, aprueban en sus propios términos la **DECLARACION INSTITUCIONAL** presentada por FAMSI, por la incorporación del Ayuntamiento de Lopera al proceso “*Localización de la Agenda 2030*” y la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Lopera.

En relación a esta Moción se han producido las siguientes intervenciones:

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Soraya Díaz Hernández manifestando que al ser una Declaración Institucional deberíamos haberla trabajado conjuntamente. No obstante, una vez leída la declaración institucional se me plantea la duda de en qué sentido los objetivos de desarrollo sostenible van a impactar en Lopera o, dicho de otra manera, en qué sentido el Grupo Socialista tiene pensado proyectar estos objetivos en Lopera. Que se pretende incorporar a la Política Municipal, de manera que estas medidas concretas mejoren la vida de los Loperanos.

A continuación interviene el Concejala del Grupo Socialista, Nicolás Aljarilla Pérez, constatando que en relación a la presente Declaración Institucional, normalmente se establece un Acuerdo Marco y/o Institucional que cuente con el apoyo de todos los Grupos Políticos y posteriormente se plasman en cada Municipio dicha Declaración atendiendo a sus propias necesidades.

Por su parte la Alcaldesa-Presidenta, Isabel Uceda Cantero manifiesta que los objetivos de desarrollo sostenible están recogidos en la Declaración de Naciones Unidas, siendo estos objetivos intocables. Lo que pretende el Ayuntamiento de Lopera es contribuir a que estos objetivos de desarrollo sostenible se puedan visualizar o visibilizar a través de acciones concretas de sensibilización como charlas informativas, exposiciones itinerantes de FAMSI, etc., para que estos objetivos puedan calar en la población. En definitiva 17 Objetivos de desarrollo sostenible que tiene la ONU y 169 Metas, que tienen que ver con temas diversos como igualdad, desarrollo sostenible, empleo, etc, con objeto de que los ciudadanos de Lopera se conciencien y que el Ayuntamiento pueda contribuir a que ese objetivo de desarrollo sostenible específico se cumpla en la medida de lo posible en Lopera, desarrollando actuaciones para concienciar a la población y para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como posibles Metas concretar a aplicar en Lopera, a modo simplemente enunciativo, se encuentran materias tales como igualdad de género, pobreza, desigualdades sociales, empleo, etc., siendo objetivos muy amplios aprobados por la ONU, que nada tienen que ver con la política.

**ASUNTO N° 11: MOCION GRUPO MUNICIPAL PSOE CAMPAÑA SOBRE
VIOLENCIA DE GENERO: “PERO LA VIDA ES MAS FUERTE. DENUNCIA.VIVE”.**

Seguidamente por la Concejala del Grupo Municipal PSOE, María del Carmen Pérez Marín, se da lectura de la **MOCION**, cuyo tenor literal, dice así:

**“MOCIÓN EN CONTRA DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO
“PERO LA VIDA ES MÁS FUERTE. DENUNCIA. VIVE”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de julio el Gobierno andaluz presentaba una campaña, financiada con fondos procedentes del Pacto de Estado contra la violencia de género, por importe de 1,2 millones de euros.

Desde que se conoció la misma, organizaciones de mujeres, personas expertas en lucha contra la violencia de género, grupos políticos y sindicatos han lamentado que dicha iniciativa no responde a los objetivos que debe contener una campaña contra la violencia machista.

La polémica campaña tiene un asombroso nombre: “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, poniendo todo el foco en las mujeres víctimas, sin que aparezca la responsabilidad del maltratador y destacando exclusivamente la denuncia, sin tener en cuenta el acompañamiento previo que necesita la mujer víctima y la responsabilidad compartida de toda la sociedad.

Una campaña que vuelve atrás en el tiempo, porque vuelve a hablar de “víctimas de malos tratos”, algo que no ocurre desde los años 90. Una campaña en la que las mujeres sonríen, y no porque sea una campaña en positivo, sino porque minimiza la dificultad y sufrimiento de las mujeres, por lo que, al ignorar esta realidad, invisibiliza el problema y el impacto que la misma debe tener en la sociedad andaluza.

Ante todo esto nos preguntamos si éste es el mensaje de concienciación que se debe enviar a la sociedad y nos preguntamos dónde están en esta campaña los maltratadores, dónde está la sociedad que denuncia y se compromete contra la violencia de género y donde está la lucha contra el machismo, porque no aparecen por ninguna parte.

Además, esta campaña ignora la experiencia de treinta años del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de las expertas y de las organizaciones feministas, obviando incluso al Consejo de Participación de la Mujer, que ni siquiera fue informado de esta iniciativa.

La campaña del Gobierno andaluz es la primera que se realiza desde el cambio de color político en al frente de la Junta. Es la primera que se presenta en un contexto social y político en el que el grupo político Vox ha marcado la agenda política de confrontación contra las políticas de igualdad y contra la violencia de género en la comunidad

Por este motivo es muy importante que los mensajes sean claros. No es el momento de campañas frívolas en las que las víctimas sonríen y no sufren. No es el momento para eliminar de la cartelera la terminología “violencia de género”, “violencia contra las mujeres” o “violencia machista”. No es el momento para hacer campañas de escaso impacto social que generan mensajes que no conciencian la ciudadanía en general y a la juventud en particular.

No es el momento de campañas en positivo de este tipo, cuando tenemos a la extrema derecha cuestionando todo el trabajo realizado durante años por la igualdad y contra la violencia de género, cuando se plantea la creación de un teléfono de atención a la “violencia intrafamiliar” por el propio Gobierno andaluz, asumiendo los postulados de quienes niegan la propia existencia de la violencia machista.

No es el momento de invisibilizar la causa de la violencia que origina el machismo ni es el momento para que el Gobierno de Andalucía baje la guardia en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo. Nuestra Ley andaluza contra la Violencia de Género habla de las mujeres supervivientes, y también de la necesidad de enfocar las campañas de prevención y concienciación hacia los maltratadores y la causa de esta violencia, que es el machismo.

Además, la propia Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 8.3 ya establece cómo deben ser las campañas contra la violencia machista y que deben de incorporar los siguientes objetivos y criterios:

- a) Que incorporen mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, debiendo poner el foco en el maltratador, haciéndose eco de las condenas, y que, además de contemplar el término “víctima”, incluyan el de “superviviente”.
- b) Que incorporen pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.
- c) Que tengan como público objetivo a las personas jóvenes.
- d) Que incorporen a las mujeres con discapacidad y la especial incidencia en las mismas, especialmente respecto a la violencia sexual.
- e) Que incorporen a las mujeres que viven en el ámbito rural.

El artículo 8.4 establece que las campañas de sensibilización mostrarán historias de superación de la violencia de género, evitando la victimización de las mujeres. En las campañas que se desarrollen habrán de tenerse en cuenta las especiales circunstancias de dificultad en el acceso a la información en que puedan encontrarse determinados colectivos, como el de personas inmigrantes, personas que viven en el medio rural y personas con discapacidad, procurando un formato accesible para estas últimas.

El artículo 8.5 indica que las actuaciones de sensibilización tienen como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes y deben recoger, al menos, los elementos siguientes:

- a) Presentar la violencia en su naturaleza estructural y multidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.
- b) Determinar las diferentes causas de la violencia de género y sus consecuencias.

c) Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad.

d) Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.

e) Visibilizar toda clase de violencia de género.

Y además todo esto contrasta con la campaña realizadas por el Gobierno de España, con el lema “El amor no es control #PUESNOLOHAGAS” destinadas a los jóvenes y con imágenes totalmente diferentes a las elegidas por el Ejecutivo de Andalucía.

Por todo lo anterior, y ante el rechazo social que dicha campaña ha ocasionado y porque, a pesar de los avances, debemos luchar contra la violencia machista y sus causas, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Lopera a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Todos los Grupos Municipales nos mostramos favorables a apoyar, sin matices, la lucha contra la violencia de género en Andalucía, como instrumento de la transformación social que nuestra comunidad autónoma está llevando a cabo para superar el machismo y el modelo patriarcal de convivencia, que tanto sufrimiento ocasiona en la vida cotidiana de las mujeres andaluzas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lopera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a retirar la campaña “Pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”, ya que la misma no responde a las necesidades del momento social y político actual, invisibiliza las causas de la violencia de género e incumple los principios de la Ley contra la Violencia de Género de Andalucía.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Lopera solicita a la Junta de Andalucía que proceda a garantizar que las futuras campañas y actuaciones que se realicen en Andalucía cumplan los fines y objetivos de lucha contra la violencia de género, impulso a la igualdad de género, lucha contra el machismo y que cuenten con el visto bueno y la aprobación del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres y de personas expertas con reconocido prestigio en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Lopera se compromete a incorporar en sus campañas y actuaciones, financiadas con fondos propios o procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, todos y cada uno de los principios expuestos en la Ley andaluza contra la Violencia de Género, contando con el asesoramiento de personas expertas y contando con las asociaciones de mujeres del municipio, y comprometiéndose a no difundir aquellas campañas y actuaciones que no cumplan estos objetivos”.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por Mayoría Absoluta de los Concejales presentes, por 9 votos a favor (6 Grupo Municipal PSOE y 3 Grupo Municipal IU/Adelante) y 2 abstenciones (Grupo Municipal Partido Popular) de los que legalmente la integran la Corporación, aprueban en sus propios términos la **MOCION** presentada por el Grupo Municipal PSOE, relativa a la Campaña sobre violencia de género “pero la vida es más fuerte. Denuncia. Vive”.

En relación a esta Moción se han producido las siguientes intervenciones:

La Alcaldesa-Presidenta, abierto el turno de debate, interviene manifestando que lo que la Moción pretende es denunciar la Campaña de la Junta de Andalucía por no ser acorde con la Ley de Violencia de Género y comprometernos como Ayuntamiento de que las actuaciones que ponga en marcha esta administración cumplan con la Ley Andaluza contra la violencia de género.

A continuación interviene, la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Soraya Díaz Hernández manifestando que su Grupo Municipal está totalmente de acuerdo con la Moción, y a su juicio es una lástima traer Mociones de este tipo al Pleno, como consecuencia de no estar todavía asentado en la sociedad “*conceptos diversos*” no calificados como malos tratos. Asimismo, pregunta a la Alcaldesa, si estamos adheridos al Pacto contra la violencia de género, a lo que Isabel Uceda contesta que el Gobierno de España envió a los Ayuntamientos una cantidad económica para que realizaran actuaciones en materia de violencia de género. Este Ayuntamiento en el ejercicio 2019 ha realizado a cuenta de dicha subvención el Mural del Instituto, entando pendiente de concretar la actuación en materia de violencia de género que vamos a realizar en el año 2020.

ASUNTO N° 12: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A306, TRAMO TORREDONJIMENO-EL CARPIO Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ANDALUCÍA (PITMA) 2021-2027

Seguidamente la Sra Alcaldesa procede a la lectura de la referida moción, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación por carretera más rápida entre las ciudades de Jaén y Córdoba se realiza a través de la Autovía del Sur o A4 y la carretera autonómica A-306 hasta conectar con la Autovía del Olivar A-316.

La mayor parte de ese recorrido se realiza por autovía, salvo el tramo entre Torredonjimeno y El Carpio, en el que la carretera tiene un solo carril en cada sentido de la circulación.

La conversión en autovía de este tramo resulta necesario para el equilibrio y vertebración territorial de las comarcas de Martos y El Carpio y de los municipios limítrofes con esta infraestructura. Además, la comunicación por ferrocarril de las provincias de Jaén y Córdoba es muy deficitaria y no se prevé en un futuro próximo que el desarrollo de éste vaya a producirse.

Es una obligación y una necesidad por parte de las Administraciones Públicas incluir como principio rector en todas sus actuaciones, el principio de cohesión social y equilibrio territorial. De esta actuación depende el desarrollo económico y social de los municipios del Alto Guadalquivir, una importante zona agrícola e industrial y, por ende, de las provincias de Jaén y Córdoba.

No es coherente que en la agenda de todas las Administraciones Públicas hayamos puesto el punto de mira de todas las acciones tendentes a la lucha contra la despoblación del mundo rural, sin contemplar que la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno- El Carpio sería una de las principales actuaciones para el desarrollo económico y social de estos municipios de Jaén y Córdoba.

Fruto de todas estas premisas, existe una gran demanda social histórica para realizar esta actuación. Más de una década llevamos escuchando a responsables políticos hablar de “sus promesas” para llevar a cabo la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio. Han sido varias las actuaciones y peticiones por parte de los distintos partidos políticos para que así fuera (mociones, preguntas parlamentarias..).

Estas promesas se han visto plasmadas en documentos que han supuesto pasar de las intenciones a los compromisos formales:

- El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por el Decreto 108/99, de 11 de mayo, ya contemplaba la conexión de Jaén y Córdoba por la A306, entre Torredonjimeno y el Carpio.
- En la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con horizonte 2020 (PISTA 2020), aprobada definitivamente por Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó ejecutar la actuación de la conversión en autovía la A306, tramo Torredonjimeno- El Carpio, que estaba en la siguiente situación: La actuación define una vía de gran capacidad entre Torredonjimeno y El Carpio de unos 57 km de longitud. La nueva autovía actuará como eje de conexión del Eje Diagonal Intermedio (Autovía del Olivar) con la autovía estatal A4. La actuación propuesta, además de suponer una mejora de la accesibilidad en el área de influencia de la carretera A306, va a facilitar de forma muy importante la conexión entre las capitales de provincia de Jaén y Córdoba. El presupuesto previsto de las obras asciende a 463,6 millones (Iva incluido).

En la actualidad se encuentra aprobado provisionalmente el estudio informativo (BOJA 26/05/2010), estando pendiente de la emisión del informe de carácter vinculante en relación con la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Consejería pertinente. Se ha redactado el anteproyecto de todo el tramo, así como se ha redactado el proyecto de construcción de la variante de El Carpio. El anteproyecto junto con un estudio de viabilidad para contrato de

concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía fue sometido a información pública en el BOJA de 29 de marzo de 2012.

Las declaraciones de la actual Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sobre la eliminación de la conversión en Autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio del nuevo Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, en favor de otras infraestructuras, supone dar un paso atrás y cargarse “de un plumazo”, la demanda social histórica y los compromisos existentes y actuaciones realizadas por todos los partidos políticos (incluido el suyo, el PP).

Los jiennenses y los cordobeses no nos merecemos el ninguneo y el desprecio por parte de la Consejera de Fomento. Es por ello, que los responsables políticos pertenecientes a los municipios por los que discurre el trazado de la A306 y los que se beneficiarían de la conversión en autovía del tramo Torredonjimeno-El Carpio, nos hemos constituido en Plataforma para reivindicar esta histórica demanda y realizar cuantas acciones sean pertinentes a fin de conseguir que la conversión en autovía de la A306, tramo Torredonjimeno-El Carpio, sea una realidad

Por todo ello, la “**Plataforma en defensa de la histórica autovía A306 Jaén-Córdoba**” presenta al Pleno del Ayuntamiento de Lopera para su debate y aprobación, los siguientes,

ACUERDOS:

1.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que incluya en el nuevo Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio.

2.- La realización, por parte de los Ayuntamientos afectados, de cuantas acciones reivindicativas sean necesarias (recogida de firmas, charlas informativas...) para que la población se haga eco del grave perjuicio que causaría si la Junta de Andalucía no incluye la conversión en autovía del tramo de la A306 Torredonjimeno-El Carpio en el nuevo Plan de Infraestructuras.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Martos, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, a la Diputaciones Provinciales de Jaén y Córdoba, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía”.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por mayoría absoluta de los Concejales/as presentes, por 9 votos a favor (6 votos Grupo Municipal PSOE y 3 votos Grupo Municipal IU/Adelante) y 2 abstenciones (Grupo Municipal Partido Popular) de los 11 que legalmente la integran la Corporación, aprueban en sus propios términos la **MOCION** del Grupo Municipal PSOE instando a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la conversión en autovía

de la A306, tramo Torredonjimeno -El Carpio y su inclusión en el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027.

En relación a esta Moción se han producido las siguientes intervenciones:

Abierto el turno de debate interviene la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Soraya Díaz Hernández, manifestando que su Grupo Municipal está totalmente a favor de la reivindicación que se lleva haciendo desde hace muchísimo tiempo.

Mi Grupo Político cree que se tendría que abordar que sucede si la Autovía proyectada se construye, lo cual estoy segura que tarde o temprano se realizará por ser muy necesaria.

IU/Adelante se ofrece por si hay que hacer cualquier tipo de reivindicación, alguna manifestación por parte de su grupo político, porque no se puede bajar la guardia en este tema. Es un compromiso verbal que se puede romper en cualquier momento, pero si la Autovía termina por aprobarse, ello va a tener un impacto en la circulación de nuestro municipio. También sabemos que es una reivindicación de hace mucho tiempo, el arreglo de la A-6175, que ya de por si está muy afectada por el tráfico, imaginemos si se convierte en Autovía la carretera que une Torredonjimeno-El Carpio. Este asunto, de vital importancia deberíamos abordarlo, estamos a tiempo, ya que las consecuencias para el municipio pueden ser muy importantes (para mal o para bien también), por el impacto que puede suponer la autovía para nuestro pueblo.

Por su parte interviene la Alcaldesa manifestando que la Consejería se mostró favorable a la inclusión de la conversión en autovía de ese tramo y de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias. Esta Alcaldesa ha solicitado una reunión con el Delegado de Fomento para trasladarle la preocupación de que la carretera A-6175 se encuentra en unas condiciones, en algunos tramos tercer mundistas. Tenemos que luchar para que el arreglo de la carretera A-6175 se incluya en el Plan de Infraestructuras.

**ASUNTO N° 13: MOCION GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
“INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL DESBLOQUEO DEL PAGO DE LAS
TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACION AUTONÓMICA
Y A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS ACTUALIZADAS DE LA PIE A LAS
ENTIDADES LOCALES”**

Seguidamente por la Concejala del Grupo Municipal P.P, María del Mar Cantero Girón, se da lectura de la **MOCION**, cuyo tenor literal, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado por el Partido Socialista mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, ha provocado entre todas las CCAA un consenso para su modificación y aprobar un nuevo acuerdo de financiación más justo para todas las comunidades y para todos los españoles, un nuevo modelo de financiación que evite las desigualdades entre los ciudadanos de las distintas CCAA.

Con el objetivo de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno de España a tal fin.

En abril de 2018, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, tras reunión oficial en Moncloa, fijaron el compromiso para que en una próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

El cambio del Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre las Comunidades y el Estado, decisión que es negativa a todas luces para las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez no ha logrado solucionar la grave situación creada. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación (que se inició tras la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017), se le suma el incomprensible proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello está provocando de manera injustificada una situación de asfixia financiera e incertidumbre económica que recae directamente sobre los recursos de los andaluces para financiar las políticas sociales, la sanidad y la educación, al afectar a las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para todos los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Así mismo, idéntica situación a la descrita en relación a las CCAA ocurre con las Entidades Locales, cuya relación de proximidad y cercanía al ciudadano, garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a todos los españoles.

Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Sin embargo, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, se apela por parte del gobierno del Sr. Sánchez como

excusa, a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

La congelación de las actualizaciones del PIE que está llevando a cabo el Gobierno del Sr. Sánchez, no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por todas estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a hacer efectivo de forma inmediata el pago de 1.350 millones de euros correspondientes a las transferencias a la Comunidad Autónoma Andaluza (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas sociales.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico-financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe las transferencias actualizadas de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a este municipio.

QUINTO.- Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado y al Ministerio de Hacienda, así como a los presidentes de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, por Mayoría Absoluta de los Concejales presentes, por 9 votos en contra (6 votos Grupo Municipal PSOE y 3 votos Grupo Municipal IU/Adelante) y 2 votos a favor (Grupo Municipal Partido Popular) de los 11 que legalmente la integran la Corporación, acuerdan **RECHAZAR** en sus propios términos la **MOCION** del Grupo Municipal Partido Popular.

En relación a esta Moción se han producido las siguientes intervenciones:

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Soraya Díaz Hernández manifestando, que respecto a los acuerdos 1º y 2º de la Moción, quien no va a estar de acuerdo en se desbloquee la situación; el bloqueo que hay ahora mismo, que se haga efectivo el pago de las transferencias a la CCAA Andaluza. Respecto al acuerdo 4º de la Moción, a que se hagan efectivas las obligaciones que se tienen respecto a las Entidades Locales; y el acuerdo 5º, de reclamar al Gobierno de los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo que están haciendo las Entidades Locales. Hasta aquí mi Grupo Municipal está de acuerdo.

De lo que el Grupo Municipal IU/Adelante no está de acuerdo es lo puesto de manifiesto en el acuerdo 3º de la Moción, que creemos que entra un poco en política, en el sentido de que se está pidiendo a un Gobierno que tiene un determinado tinte político que haga lo que tenía haber hecho el Gobierno de otro signo político. El Grupo Municipal IU/Adelante, si el tercer acuerdo de la moción se elimina, votaríamos a favor de la moción porque estamos de acuerdo en que la situación se desbloquee. Para IU el tema de fondo de la moción radica en que es decirle al actual Gobierno de la nación que haga lo que acordaron en su momento el Gobierno del Partido Popular, y no nos parece de recibo.

Por su parte la Alcaldesa-Presidenta, Isabel Uceda Cantero interviene proponiendo una Enmienda a los acuerdos de la Moción, en el sentido de que consideramos que las Entidades Locales y las CCAAS -aunque no voy a entrar en las CCAAS-, están mal financiadas, pero no de ahora sino desde su creación, por parte del Gobierno Estatal y Autonómico; ahora bien, traer una Moción en el momento en el que nos encontramos, convocadas unas Elecciones Generales

para exigir a un Gobierno, ahora mismo en funciones, las obligaciones que el Gobierno del Partido Popular (que sustenta la Moción) no ha cumplido desde hace muchos años, me parece que no tiene mucho lugar. Como expongo el Gobierno Socialista siempre ha valorado el esfuerzo que las Entidades Locales han hecho por contribuir a la reducción del déficit público – volviendo a bajar el déficit este año-, por lo que las entidades locales están contribuyendo a que las cuentas del Estado tengan una mejor valoración frente al déficit público del total de administraciones públicas.

También tengo que decir que el rechazo a los Presupuestos Generales del Estado del 2019 por parte del Partido Popular, Ciudadanos y Esquerra Republicana ha impedido actualizar las entregas a cuenta que recibimos los Ayuntamientos, así como hacer efectivo la Liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a 2017 lo que ha supuesto un perjuicio para la ciudadanía cifrado en 1472 millones de euros, a pesar de no tener los presupuestos aprobados, por el bloqueo constante del Grupo de las Derechas y de Izquierda Republicana, esto nos ha supuesto que los viernes sociales del Consejo de Ministros hayan seguido haciendo la tarea de adoptar las mejoras retribuidas para los empleados públicos, medidas como la jubilación de los Policías Locales, medidas de conciliación familiar, como la ampliación del permiso de paternidad y corresponsabilidad en el cuidado del lactante, se ha ampliado el destino del superávit para inversiones financieramente sostenibles a pesar de no tener aprobados los presupuesto del 2019.

Este Gobierno se compromete a abordar el tema de la financiación de las Entidades Locales y las CCAAS, en el momento en que haya un Gobierno estable que permita hacer todos estos acuerdos que me parece que son necesarios.

El Partido Popular olvida que en el año 2016, en plena restricción de ingresos, las entregas a cuenta de las Entidades Locales se reducían respecto al año anterior, el entonces Ministro de Hacienda, D. Cristóbal Montoro, se negó a dar a los Ayuntamientos más recursos y más financiación para hacer frente a la devolución de la paga extra del 2012 de los empleados públicos, y tuvimos que hacer frente los Ayuntamientos con nuestros propios recursos a esa obligación.

También se le olvida al P.P cuando habla de autonomía y de suficiencia financiera que fue este partido quien aprobó la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que redujo competencias locales y mermó también la autonomía de las Entidades Locales.

Lo que propone este Grupo Político Socialista es que se haga una enmienda, en el sentido de que el rechazo de los PGE/2019 por parte de PP, Ciudadanos y Esquerra Republicana ha impedido actualizar las entregas a cuenta previstas, así como a llevar a cabo la liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado correspondientes al año 2017 lo que ha supuesto un perjuicio a la ciudadanía de 1472 millones de euros, así como solicitar al próximo Gobierno de España tras la aprobación de los PGE que haga efectivas las medidas propuestas, así como la ampliación de los destinos del superavit para inversiones financieramente sostenibles.

Si se acepta esta enmienda el Grupo Municipal Socialista votará a favor; y en caso contrario votará en contra de la Moción.

No se acepta la Enmienda por el Grupo Municipal P. Popular, y una vez votada la misma tal y como la ha presentado el Grupo Popular, la citada Moción queda rechazada por mayoría absoluta de los Concejales/as presentes 9 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN HORARIO ESCOLAR.

Seguidamente por la Concejala del Grupo Municipal P.P, María del Mar Cantero Girón, se da lectura de la **PROPUESTA**, cuyo tenor literal, dice así:

“PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA LA REGULACIÓN DEL TRAFICO EN HORARIO ESCOLAR:

Recibidas las propuestas de los ciudadanos del municipio y estudiadas las características propias de la propuesta nos vemos en la necesidad de proceder a proponer al Pleno del Ayuntamiento la regularización del tráfico rodado en horario escolar de entrada y salida.

El tráfico en la carretera de Arjonilla se encuentra cortado a la hora en la que salen los niños del Colegio pero a la hora de entrar el tráfico en dirección Arjonilla no está cortado y la afluencia de niños es la misma que a la hora de la salida, además para más peligro los coches paran en zonas en las que otros conductores no tienen la visibilidad necesaria para dar seguridad a los pequeños.

Por otra parte la calle Eleuterio Risoto no está cortada al tráfico ni por la mañana ni a la hora de la salida y el tráfico se hace en algunas ocasiones peligroso por hacer la parada para dejar los niños en la puerta del colegio.

Por todo esto y en base a las propuestas de padres y madres de alumnos del Colegio y por iniciativa de este Grupo Popular se **PROPONE AL PLENO** del Ayuntamiento adopte acuerdo de regulación del tráfico en los siguientes términos:

PRIMERO: Cortar al tráfico las calles Eleuterio Risoto y Carretera de Arjonilla a la hora de entrar y salir los niños al Colegio.

SEGUNDO: Limitar en horario escolar el aparcamiento en la calle Eleuterio Risoto, para favorecer a los trabajadores del Colegio su accesibilidad y aparcamiento, a excepción de los vecinos de dicha calle.”

En relación a esta Moción se han producido las siguientes intervenciones:

Por parte de la Alcaldesa se propone dejar la Propuesta sobre la Mesa. La citada Alcaldesa manifiesta, que respecto al punto 1º de la Propuesta, propone que se solicite un Informe en profundidad de la situación del tráfico y de las medidas de seguridad vial que se puedan proponer para mejorar la situación.

Y respecto al punto 2º de la Propuesta, mi Grupo Municipal dice rotundamente no, porque sería una medida que beneficiaría en este caso a un grupo minoritario pues contamos con un municipio, en los que en términos generales, no existe un problema de aparcamiento y por tanto tener que reservar una calle para que aparque un Colectivo – en este caso, los trabajadores del Colegio- no nos parece lo más justo. Propongo por tanto que se elimine este punto de la Propuesta.

Por su parte la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Soraya Diaz Hernández, manifiesta que al respecto de la Agenda 2030, propongo comenzar estas campañas de concienciación con este tema, para fomentar llevar a los hijos al Colegio, como se ha hecho siempre.

Interviene de nuevo la Alcaldesa-Presidenta, manifestando que esta propuesta ya se encuentra incluida en el Proyecto “Camino Escolar Seguro”, que se presentó hace algunos meses en el Colegio, que tiene varios actores, por un lado el Colegio “Miguel de Cervantes” y por otro la Diputación Provincial de Jaén, la Jefatura Provincial de Tráfico y el Ayuntamiento de Lopera, estableciendo medidas de concienciación en ese sentido, para que se adopten las mismas, con el fin de establecer un itinerario seguro que favorezca las idas y venidas andando al Colegio sin necesidad de usar el vehículo.

Por su parte la Concejala del Grupo Popular, María del Mar Cantero Girón constata que existe un problema real de aparcamiento a las horas punta, concretamente a las 9:00 horas, donde el problema es más que evidente.

Por unanimidad de los Concejales/as presentes, 11 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación **se deja la PROPUESTA sobre la Mesa**, hasta que se recabe el Informe sobre la situación del tráfico y de las medidas de seguridad en la zona del Colegio “Miguel de Cervantes”.

ASUNTO N° 15.- URGENCIAS:

No hay ningún asunto de urgencia.

ASUNTO N° 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el punto del orden del día la concejala del Grupo Municipal PP, María del Mar Cantero Girón plantea:

1.- RUEGO:

Comenta que un ciudadano de a pie le ha comentado que en la calle Humilladero, cuando se ha colocado el acerado, se han puesto balizas o bolardos para que no invadan el acerado. Cuando vienen de la calle Doctor Fleming para tirar hacia la carretera de Porcuna, muchos transportistas invaden el acerado taponando la entrada a los edificios. Me insta a que trajera este ruego a este Pleno a ver si podía llevarse hasta el paso de peatones. La Alcaldesa contesta que este tramo a que alude la concejala, está en obras, estando pendiente el mobiliario urbano de esta parte, por lo que cuando se ponga se solucionará el problema ocasional

2.- RUEGO: Sobre el mantenimiento y arreglo del Parque de la Verja, ya que tiene mucha afluencia de personas, desde las 7 de la mañana hasta las 11 de la noche, ya que las personas se desplazan allí para correr y/o andar. Dicho parque se encuentra en deficiente estado de mantenimiento, hasta el punto de que puedes torcerte el tobillo por el mal estado del firme. Dado que va mucha gente el mismo da una apariencia lamentable. La Alcaldesa contesta que lo tendrá en cuenta, y que cuando se pueda se le dará una capa completa de albero.

Finalmente el Concejal del Grupo Municipal IU/Adelante, Francisco Sevilla Duque emite el Ruego, de que se le de una limpieza al Pilar. A lo que la Alcaldesa contesta que se limpiara en cuanto se pueda.

Tratados los asuntos objeto de esta Sesión, se levantó la misma a las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que, como Secretario-Interventor accidental. **Doy fe.-**

**VºBº
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL.

Fdo. Andrés Javier Fernández Salazar.

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL. -